

INCENTIVOS A LAS ACTIVIDADES DE I+D+i: SEGURIDAD JURÍDICA (Bonificaciones, deducciones fiscales, patent box, pyme innovadora...)

Mallorca, 12 de mayo de 2016

Subdirección General de Fomento de la Innovación Empresarial

Dirección General de Innovación y Competitividad

2

INCENTIVOS A ACTIVIDADES DE I+D+i INDICE

0- INTRODUCCIÓN

- ¿Necesitamos innovar?, ¿innovamos?, ¿somos competitivos?

1- EL INCENTIVO

- Bonificaciones en la cotización a la SS por personal investigador en exclusiva.
- Sello de PYME Innovadora.
- Deducciones fiscales por I+D y/o innovación tecnológica.

2- SEGURIDAD JURÍDICA: INFORME MOTIVADO.

El informe motivado. Conceptos normativos y procedimentales. Balance del sistema.

3.- PATENT BOX (Art 23 TRLIS)

4.- COMPRA PÚBLICA INNOVADORA



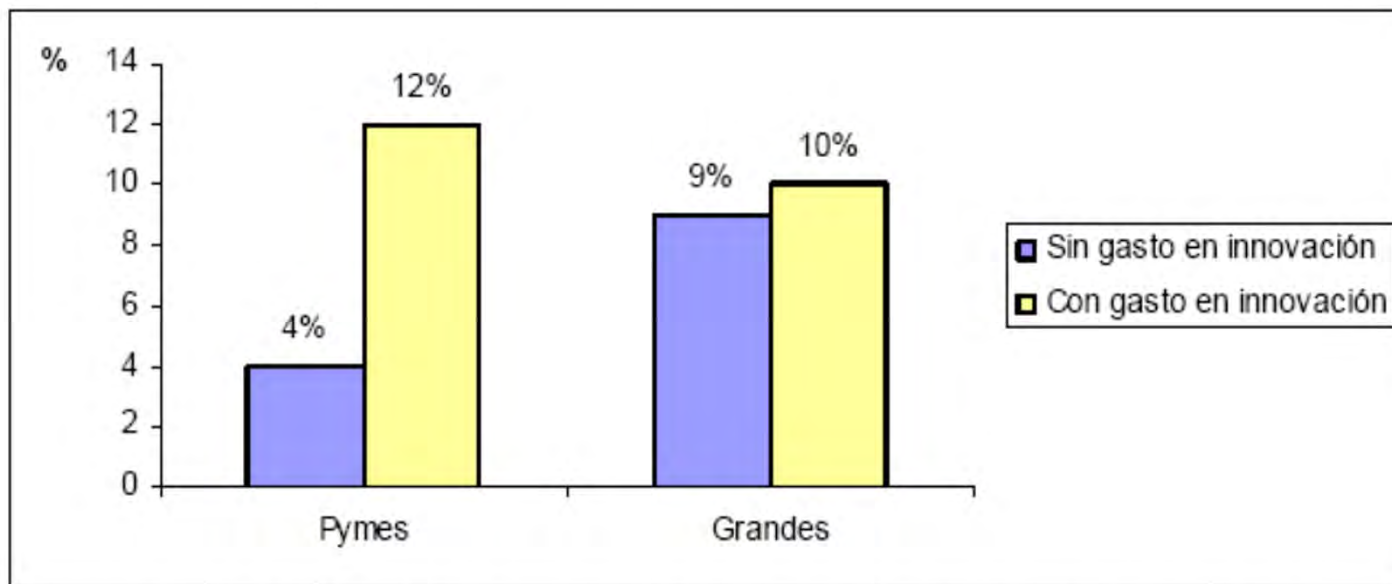
0.- ¿Necesitamos innovar?, ¿innovamos?, ¿somos competitivos?

INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD EJ. Estudios CDTI, PWC

Las empresas más innovadoras crecen tres veces más rápido

INFORME PWC/ La innovación será una palanca fundamental para impulsar el crecimiento en los próximos cinco años.

Tasa media de variación de las ventas en el periodo 2005-2006: comparación entre empresas innovadoras y no innovadoras



Fuente: CDTI (Estudio "Impacto de la I+D+i en el sector productivo español")

RADIOGRAFÍA MUNDIAL CORPORATIVA

Crecimiento previsto de ingresos en los próximos cinco años

En porcentaje.

20% de empresas más innovadoras

Media global

20% de empresas menos innovadoras

En porcentaje.

Mix de crecimiento orgánico e inorgánico

9%

62.2%

35.4%

20.7%

2%

93%

93%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%

43%



Raquel Garcés, socia de PwC y responsable de Innovación.

re capital son otras fórmulas de colaboración para transformar las ideas en resultados", afirma Raquel Garcés. La socia de PwC destaca la "necesidad de contar con un presupuesto específico para innovación" y añade que las empresas pueden disfrutar de incentivos fiscales y de programas de financiación pública para esta actividad.

Según el estudio, sólo el 48% de las sociedades dedica entre el 1% y el 5% de sus ingresos a innovar, por debajo de países como Alemania (61%) y Francia (54%), entre otros.

En relación con las áreas a las que las compañías españolas dedicarán sus mayores esfuerzos en materia de innovación durante los próximos doce meses destacan cuatro: un 29% se destinará a productos (igual porcentaje que a nivel mundial), un 17% a tecnología (20% en el mundo), el 15% a modelos de negocio (frente a un 10% de media mundial) y un 9% a sistemas y procesos (10% en el mundo).

Un 79% de las empresas españolas ha implantado una estrategia de innovación

93%
El 93% de los directivos consultados afirma que el pilar del aumento de su actividad en los próximos cinco años será el crecimiento orgánico a través de la innovación. Sólo un 2% prevé crecer mediante fusiones y adquisiciones.

43%
Se trata del porcentaje de directivos que considera que la innovación es una necesidad competitiva para su empresa, cifra que aumentará hasta el 51% dentro de cinco años.

Las PYMES desconocen qué:

- + Actividades de su empresa que creen rutinarias son I+D+i.
- + Desarrollan nuevos procesos y productos que son I+D+i.
- + Cuentan con personal que trabaja en investigaciones aplicadas que son I+D+i.



Resultado

=

No aprovechan los incentivos.



=

Desventaja competitiva frente a su Competencia.

¿Hacemos I+D+i?, ¿conseguimos identificarla?



- ¿Cuáles son los objetivos del proyecto?
 - ¿Existe incertidumbre a la hora de conseguir estos objetivos?
 - ¿Existe un elemento nuevo o innovador en ese proyecto (producto o proceso)?
 - ¿Supone una nueva forma de aplicar conocimientos o técnicas?
-
- ¿Se pueden patentar los resultados?
 - ¿Qué personal trabaja en el proyecto?
 - ¿Qué programa financia el proyecto?
 - ¿Se ha conseguido con anterioridad proyectos subvencionados en convocatorias públicas?
 - ¿Se ha aplicado la gestión del conocimiento?

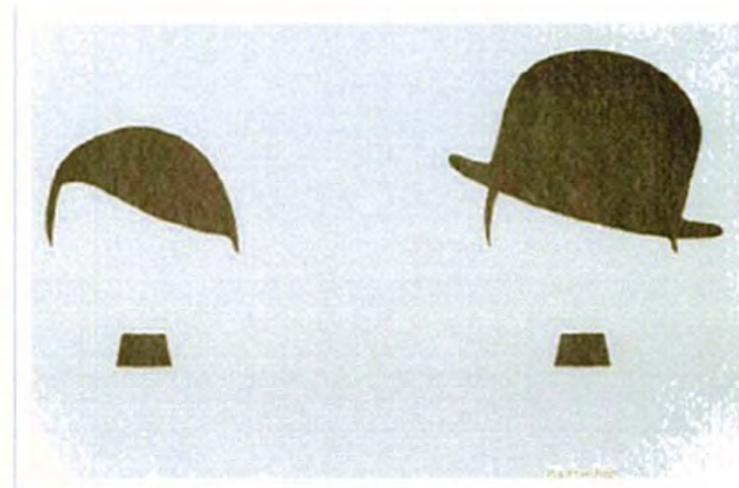
Ejemplo 1. Campo de la medicina

- Una autopsia rutinaria para conocer las causas de un fallecimiento, responde a la práctica médica corriente.

→ NO ES I+D

- Una autopsia efectuada para estudiar un caso de mortalidad particular con el fin de establecer los efectos secundarios de cierto tratamiento contra el SIDA, sí es I+D.

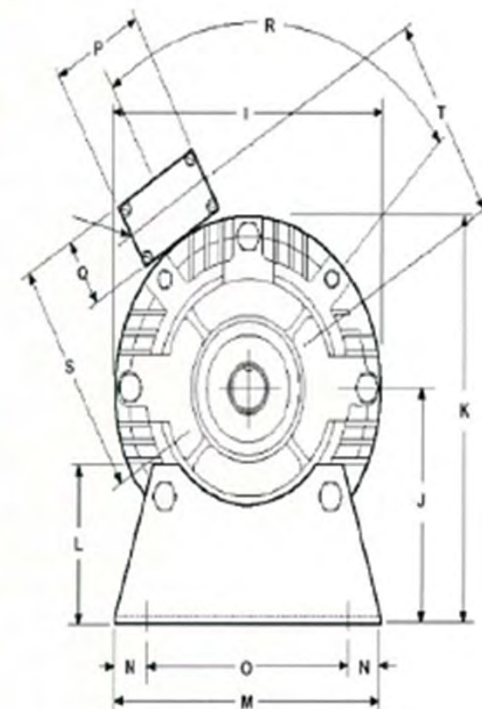
→ SÍ ES I+D



0.- ¿Necesitamos innovar?, ¿innovamos?, ¿somos competitivos? Ejemplos

Ejemplo 2. Dibujo técnico- Ingeniería.

- Las actividades de diseño y dibujo técnico, cálculos, proyectos, planos e instrucciones de funcionamiento para una producción normalizada en la que no existe el azar.
→ **NO ES I+D**
- Las actividades de diseño y dibujo técnico, cálculos, proyectos, planos e instrucciones de funcionamiento se realizan para la construcción y puesta en marcha de plantas piloto y de prototipos,
→ **SI ES I+D**



0.- ¿Necesitamos innovar?, ¿innovamos?, ¿somos competitivos?

Tipos de incentivos

INCENTIVOS NO TRIBUTARIOS

Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (Disp. Ad. 79), desarrollada por el RD 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Ley 27/2014 (anterior RDL 4/2004 - TRLIS) del Impuesto sobre Sociedades (en vigor el 01/01/2015).

En base

- 1º **Libertad de amortización** (artículo 12.3.b y c).
 - Activos afectos a actividades de I+D.
 - Gastos activados de actividades de I+D.
- 2º **Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles - “Patent box”** (artículo 23).
- 3º **Deducibilidad de gastos de proyectos de I+D con entidades vinculadas - “Cost Sharing”** (artículo 18.7).

En cuota

- 4º **Deducción por actividades de I+D+IT** (artículo 35).

BONIFICACIONES

EN LAS COTIZACIONES A LA S. SOCIAL, POR PERSONAL EN EXCLUSIVA A ACTIVIDADES DE I+D+i.

1. INCENTIVOS POR ACTIVIDADES DE I+D+i

10

Bonificaciones cotización personal investigador I+D+i

➤ Recuperación: Ley PGE 2013 (entrada en vigor, 01-01-2013)

...en los términos que reglamentariamente se establezcan, se autoriza al Gobierno para que establezca bonificaciones en las cotizaciones correspondientes al personal investigador que, con carácter exclusivo, se dedique a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica a que se refiere el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

➤ Regulación: Real Decreto 475/2014 (entrada en vigor, 14/09/2014)

No está prevista ninguna disposición para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Real Decreto. Ver “Nota aclaratoria conjunta TGSS-DGIC”, disponible en www.mineco.es.

➤ Artículo 1: Objeto.

- Establecer una bonificación del 40 % de las aportaciones empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes.
- Regular el procedimiento para su aplicación.
- Establecer el alcance de la compatibilidad de estas bonificaciones con la aplicación del régimen de deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica establecido en el artículo 35 de la Ley 27/2014.

➤ Artículo 2: Ámbito de aplicación.

- Empleados por cuenta ajena de grupos de cotización del 1 al 4.
- Contratos de un mínimo de 3 meses.
- Dedicación exclusiva (85 % mínimo) DURANTE TODA SU JORNADA (total o parcial) a actividades I+D+i, permitiendo hasta un 15% a actividades de divulgación, formación o similares.
- Se considerarán actividades de I+D+i las definidas en el artículo 35 de la Ley 27/2014 del impuesto sobre sociedades (antiguo RDL 4/2004).

➤ **Artículo 4: Requisitos.**

- a) Estar al corriente de pagos y cotizaciones a la Seguridad Social (art. 77 de la Ley 13/1996).
- b) No estar excluidas por infracciones muy graves (RDL 5/2000).

➤ **Artículo 5: Concurrencia y cuantía máxima.**

- Sí con otras bonificaciones (hasta **100 %** cuota empresarial)
- Sí con otras ayudas para la misma finalidad (hasta **60 %** coste salarial anual)

Si la empresa va a solicitar o ya ha recibido una ayuda pública que cubre parcialmente los costes del personal investigador: no es posible solicitar una bonificación “parcial”, y según el art. 7.2, la aplicación de la bonificación por personal investigador supondrá la aplicación exclusiva hasta el fin del periodo impositivo, lo que implica:

=> Si ya está bonificándose y va a solicitar una ayuda pública, deberá declararlo y considerarlo para no sobrepasar los límites establecidos.

=> Si la ayuda ya fue concedida y ahora comienza a bonificarse, deberá calcular si sobrepasa los límites establecidos, y si los sobrepasa, proceder al reintegro de la parte de exceso correspondiente de la ayuda o renunciar a la parte que se deba para no superar el límite permitido.

➤ Artículo 6: Compatibilidad bonificaciones-deducciones.

- TOTAL: “PYME innovadora”
- PARCIAL: Resto de las empresas (en un mismo proyecto, la empresa puede bonificarse por unos investigadores y deducirse por otros).

Debe entenderse que la compatibilidad incluye, si procede, el plus por personal investigador en exclusiva incluido en el art. 35 de la Ley 27/2014, pues el art. 6 no especifica nada contrario al respecto.

➤ Artículo 7: Aplicación.

- Se podrán aplicar las bonificaciones con carácter automático en los correspondientes documentos de cotización, sin perjuicio de su control y revisión en los términos establecidos en el artículo 8.
- Aplicación exclusiva al investigador del régimen escogido hasta la finalización del periodo impositivo y se entenderá prorrogada tácitamente en los períodos impositivos sucesivos.
- Comunicación en solicitud de alta o de variación de datos.
- La TGSS remitirá trimestralmente información al SEPE.

➤ Artículo 8: Control.

☞ si investigadores bonificados ≥ 10 durante 3 meses o más:

- IMV OBLIGATORIO, solicitud a DGIC (MINECO).
- 6 meses para aportarlo a la TGSS desde fin EF.

☞ Además, si empresa se deduce y bonifica:

- Memoria anual proyectos e investigadores, para AEAT.

Bonificaciones sobre las cotizaciones a la S.S. por personal investigador en exclusiva.

► Informe motivado (IMV) tipo D:

❖ Plazos:

o Solicitud voluntaria: Sin plazo.

o Solicitud obligatoria (más de 10 trabajadores): Sin plazo, aunque en general, el plazo máximo estará asociado al EF bonificado y al límite de 6 meses para aportarlo a la SS. Se considerará, en base al art. 8.2 del RD1432/2003, que todo IMV solicitado con menos de tres meses de antelación a la fecha límite de entrega a la SS, podría no emitirse a tiempo.

❖ Condiciones:

o 3 meses < Periodo de cobertura (total y/o por persona) < 12 meses

o Máximo 100 trabajadores por IMV.

o Se permitirá que se emitan varios certificados para una misma empresa y EF (por centro de trabajo, Departamento...) por una única EC. Se hará una solicitud de IMV por cada uno de ellos.



SELLO PYME INNOVADORA

1. INCENTIVOS POR ACTIVIDADES DE I+D+i

Sello de Pyme Innovadora

- Concepto **SELLO PYME INNOVADORA**: Cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
- * Receptora de ayuda pública dentro de los 3 últimos años:
 - VI Plan nacional o Plan Estatal, de I+D+i,
 - o 7º Programa Marco u Horizonte 2020,
 - o CDTI.
 - * Receptora de Informe Motivado recibido (no solicitado) de los 3 ejercicios fiscales anteriores.
 - * Disponer de patente propia en explotación en un período no superior a cinco años anterior al ejercicio del derecho de bonificación.
 - * Certificaciones: Especificación AENOR EA0047 de JEI; o AENOR EA0043 de Pequeña o microempresa innovadora; o UNE 166.002 (Sistemas de gestión de la I+D+i)

Orden ECC /1087/2015, de 5 de junio, por la que se regula la obtención del sello de Pequeña y Mediana Empresa Innovadora y se crea y regula el funcionamiento del Registro de la Pequeña y Mediana Empresa innovadora del Ministerio de Economía y Competitividad. (B.O.E. 11 de junio de 2015)

- ✓ **Registro público**
- ✓ **Dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad**
- ✓ **Sin coste para las empresas**
- ✓ **Totalmente a través de medios electrónicos.**

PROCEDIMIENTO NORMAL

- Registro previo en el Sistema de Entidades del MINECO (SISEN-RUS).
- Aplicación telemática operativa a la que se accede a través de la Sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+i.

El procedimiento es el siguiente:

1. Registrarse como entidades,
2. presentar la solicitud.
3. Aportar la documentación.
4. firma electrónica

COMPROBACIÓN



INSCRIPCIÓN
(Resolución)



DESCARGA DEL SELLO



22

SELLO de PYME INNOVADORA



VENTAJAS para PYMES INNOVADORAS

- ☺ Plena compatibilidad entre deducciones fiscales por proyectos de I+D+i y bonificaciones en la cotización a la seguridad social por personal investigador dedicado en exclusiva a actividades de I+D+i.
- ☺ Pueden participar en la contratación pública a través de la denominada Compra Pública Innovadora. Posibilidad de reserva de contratación pre-comercial a Pymes innovadoras
- ☺ Exhibición del logo y formato oficial del sello de manera que los usuarios sepan que esa pyme es innovadora y está reconocida como tal. Además, la empresa podrá utilizar este distintivo para el tráfico comercial y fines publicitarios.
- ☺ Proyectos normativos e iniciativas de las AAPP para el uso y potenciación de este incentivo.

DEDUCCIONES FISCALES.



¿Qué se entiende por I+D y por innovación tecnológica?

I+D		i
INVESTIGACIÓN	DESARROLLO	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico Artículo 35.1.a	Aplicación de los resultados de la investigación (...) para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos y sistemas preexistentes Artículo 35.1.a	Actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad Artículo 35.2.a
Mejora tecnológica sustancial significativa (cuantitativa y/o cualitativa)		
Novedad objetiva Avance científico-tecnológico sector conocimiento Incertidumbre ► RIESGO		Novedad subjetiva Avance tecnológico empresa

Base legal

**Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades
(anterior RDL 4/2004 - TRLIS)**

¿Cuánto se puede deducir?

COSTE DEDUCIBLE	I+D	i
Gastos asociados al proyecto:	25 %	12 %
Investigadores cualificados dedicación exclusiva I+D: (+17%)	42%	
Inversiones en inmovilizado ⁽¹⁾	8%	
$G_n - [(G_{n-2} + G_{n-1})/2]$ ⁽²⁾ : (+17%)	42 %	

⁽¹⁾ Bienes afectos exclusivamente a I+D, excluidos inmuebles y terrenos

⁽²⁾ G_n : Gasto asociado a proyectos de I+D el año “n”

Límite = 25% cuota (50% si deducción en I+D > 10% cuota)

Plazo de aplicación: hasta 18 años

Por cada uno de los diferentes proyectos la empresa deberá estimar los gastos incurridos en cada una de las siguientes partidas:

1. Personal
2. Amortización de Inmovilizado
3. Colaboraciones Externas (Universidades, OPIs, Centros Tecnológicos, Otras Empresas Nacionales o Entidades Extranjeras)
4. Fungibles
5. Otros Gastos

1.- INCENTIVOS POR ACTIVIDADES DE I+D+i

27

Novedades Ley 27/2014 del impuesto sobre sociedades

Art. 35.1.a	Nueva definición de software como I+D	
Art. 35.1.b	Minoración del total de las subvenciones recibidas.	
Art. 35.2.a	Como concepto de innovación tecnológica se incluyen, además de los muestrarios de los sectores Textil, Calzado, Mueble, Marroquinería y Jugete, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto relacionados con la animación y los videojuegos	
Art. 39.1	Límite de deducción del 25% de cuota, o 50% si deducción generada > 10% de cuota.	
Art. 39.2	<u>Consolidación Ley 14/2013, de apoyo al emprendedor:</u> - Ampliación al 100% de cuota - Tax-credit (por insuficiencia de cuota, sistema de abono de deducción pendiente con descuento del 20%, pasado 1 año desde fin año fiscal generación)	<u>Hasta 1MM€ por iT o 3 MM€ por I+D+i (+ 2 MM€ adicionales si gastos de I+D > 10% importe neto cifra de negocios):</u> - Con informe motivado o Acuerdo Previo Valoración - Mantenimiento empleo en 24 meses - Inversión importe equivalente en I+D+i en 24 meses
Disp. final 12ª	Puesta en vigor	EF iniciados a partir del 01/01/2015

Es una de las principales vías para **incentivar la innovación empresarial**. Ofrece las siguientes ventajas:

- Efectos económicos equiparables a la subvención, pero **no tributa**.
- Es **compatible** con otras formas de ayuda (minoración base deducible en caso de subvenciones para el mismo proyecto).
- La aplicación es libre y general, al **no estar sometido a concurrencia competitiva** con un presupuesto predefinido, y al dirigirse a cualquier actividad definida como de I+D+i.
- La **deducción fiscal es proporcional** a las actividades de I+D+i desarrolladas. Además cabe su utilización en ejercicios posteriores (18 años).
- No se requiere el éxito del proyecto.

1.- INCENTIVOS POR ACTIVIDADES DE I+D+i

Deducciones fiscales por I+D+i: Conclusiones

Conclusiones

- El sistema de incentivos fiscales Español para actividades de I+D+i es uno de los más beneficiosos de los países miembros de la OCDE.
- No obstante, dado el contexto económico actual, desde el MINECO se estudian y proponen nuevas medidas que permitan inyectar liquidez, derivadas del crédito fiscal.
- Se está generalizando su uso por parte de las empresas españolas.

1.- INCENTIVOS POR ACTIVIDADES DE I+D+i

Deducciones fiscales por I+D+i: Conclusiones

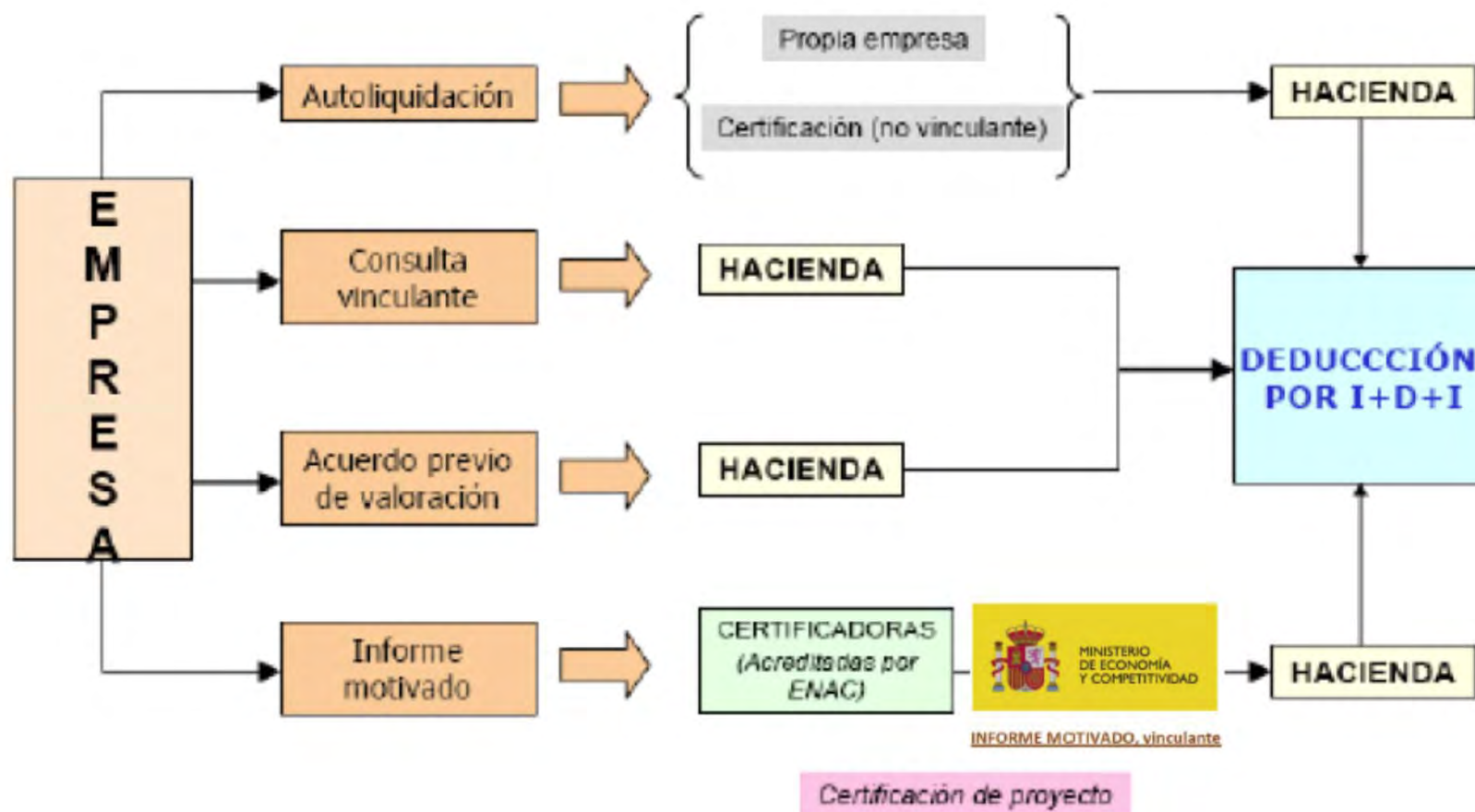
Posibles causas de la no aplicación masiva de estas deducciones.

- 1.- Desconocimiento de las deducciones .
- 2.- Dificultad de identificar y calificar las actividades de I+D y/o iT, y de documentar los proyectos y gastos asociados ► consultoras, personal gestión innovación.
- 3.- Barreras internas por repercusión coste/beneficio gestión deducción (ya sea con medios propios o ajenos).
- 4.- Creencia infundada de ser necesario disponer de Unidad de I+D.
- 5.- Sensación de falta de confidencialidad a la hora de emplear mecanismos para aportar seguridad jurídica.
- 6.- Sensación de inseguridad jurídica ante inspecciones fiscales.

31

1.- INCENTIVOS POR ACTIVIDADES DE I+D+i

Deducciones fiscales por I+D+i: Formas de deducirse



SEGURIDAD JURÍDICA: EL INFORME MOTIVADO.



2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

Introducción

Objetivo ante las deducciones fiscales

Superar la incertidumbre y la inseguridad

¿Cómo conseguirlo?

Mediante la calificación de las actividades de I+D y/o iT y sus gastos asociados de forma segura

¿Qué medio se puede utilizar?

Los informes motivados vinculantes para la Administración Tributaria
<http://www.mineco.es>

En general, los informes motivados **no son obligatorios** para aplicarse deducciones fiscales por actividades de I+D y/o iT

2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

34

Base legal

REGULACIÓN de la emisión de informes motivados

DEDUCCIONES FISCALES

Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre.

Relativo al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de I+D e i.

BONIFICACIONES

Real Decreto 475/2014

Sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador.

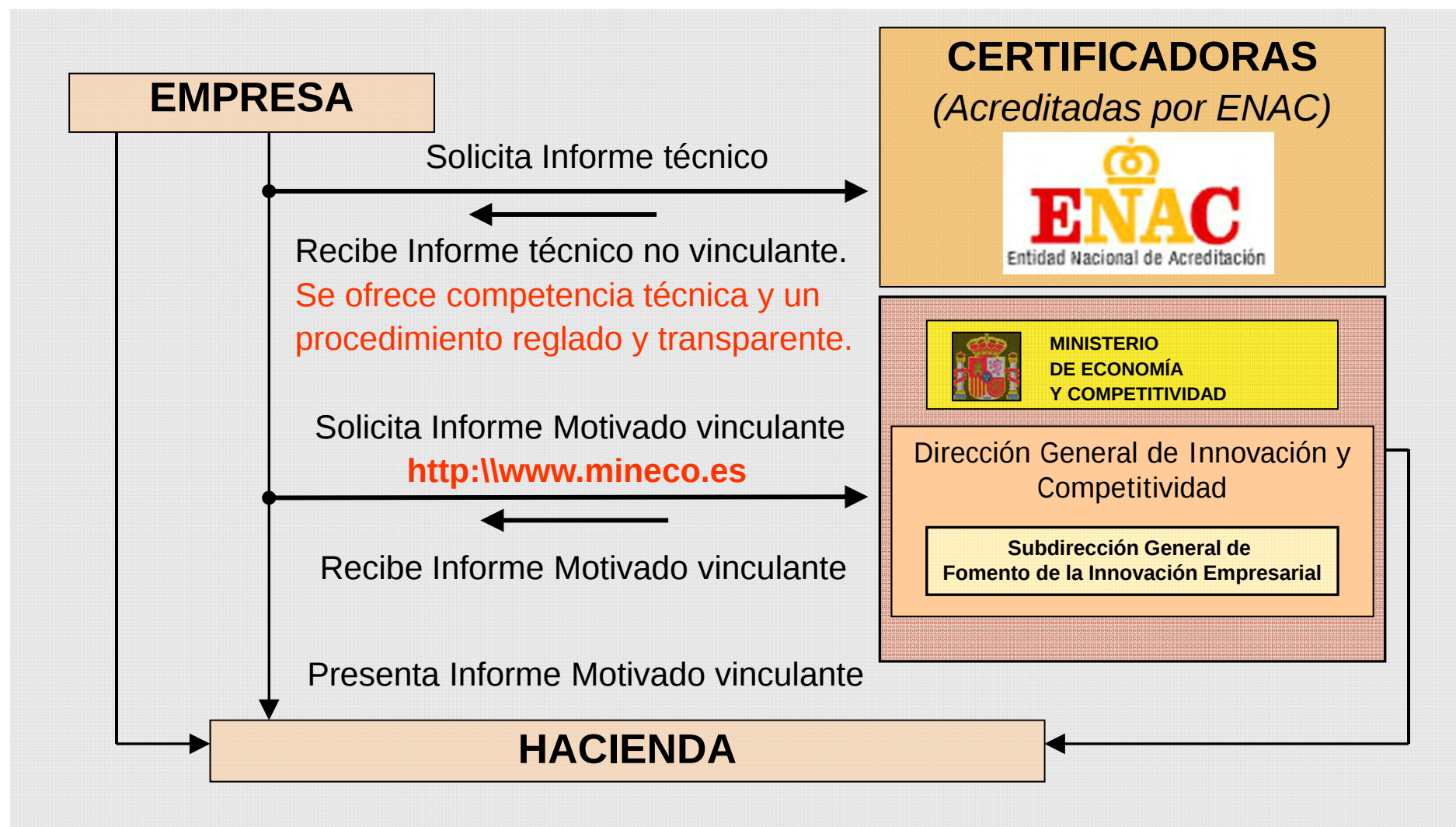
COMPETENCIA: MINECO (R.D. 345/2012 de 10 de febrero)

La Dirección General de Innovación y Competitividad es el órgano competente, con carácter general, para la emisión de los Informes motivados.

2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

35

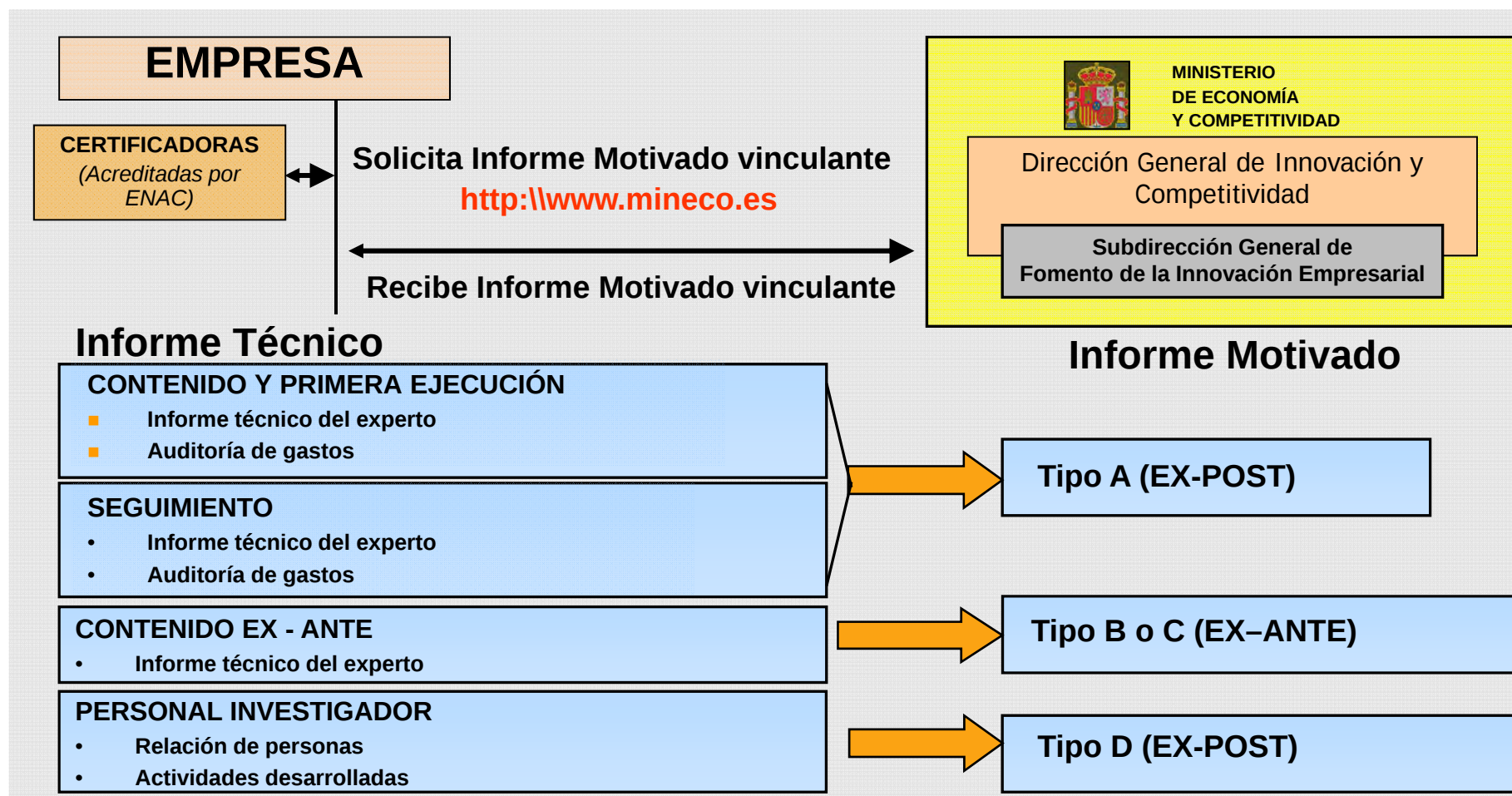
Método operacional: Diagrama de Flujos



2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

36

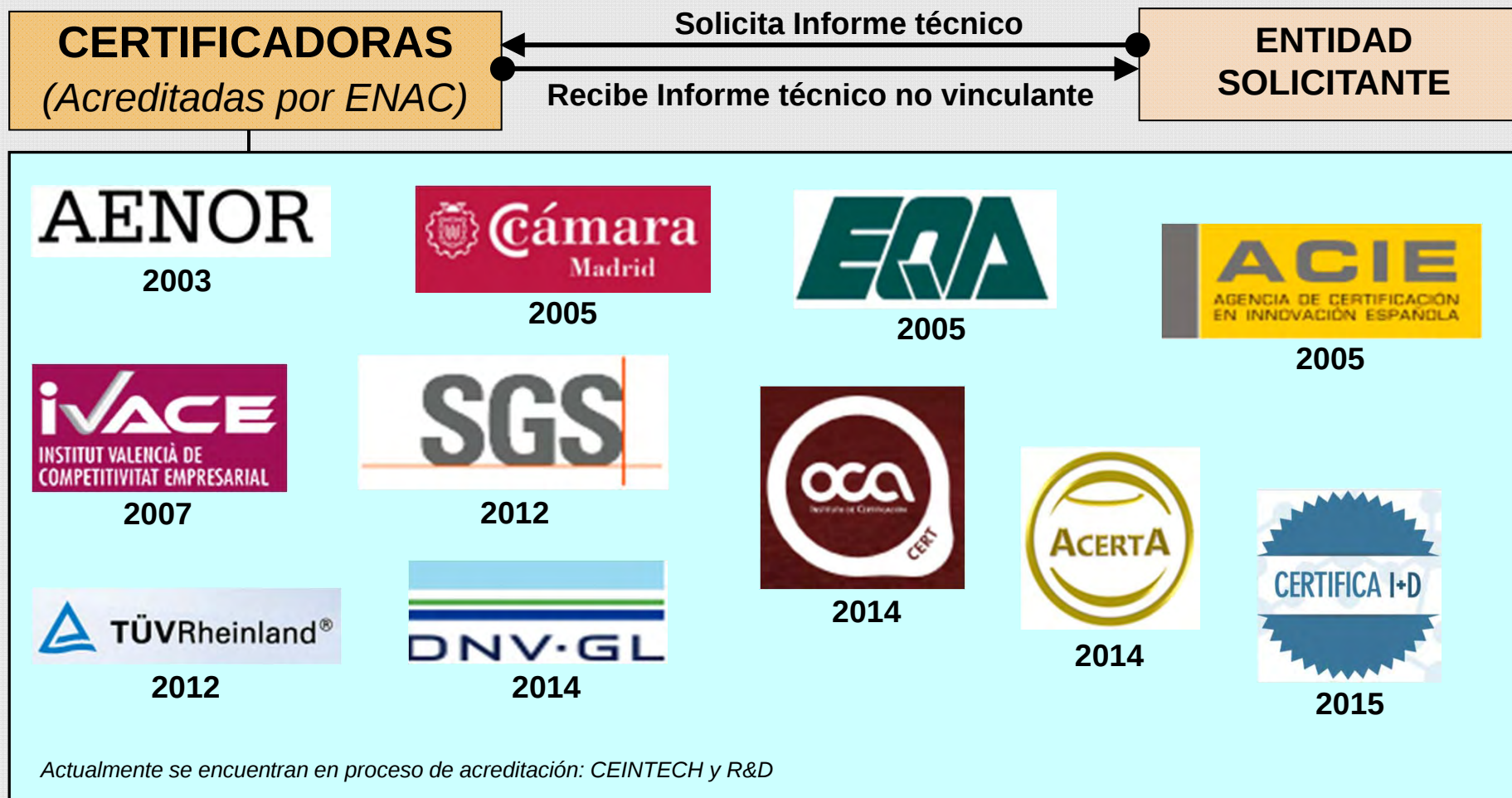
Método operacional: Tipos de informe



2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

37

Método operacional: *Entidades Certificadoras*



Entidades que han perdido la acreditación de ENAC.

CERTIMAR ; BUREAU VERITAS ; IVAC ; ZIURTEK ; GLOBAL CERTIFICACIÓN ; AIDIT (por cierre).

2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

38

Método operacional: *Documentación requerida*



Documentación a presentar para la obtención del Informe Motivado:

1. Impreso de solicitud (**registro telemático con firma electrónica**).
RD 1432/2003 y <http://www.mineco.es>.
2. Memoria Técnica y Económica del proyecto (**PDF**).
3. Informe Técnico (**Original PDF + XSIG [XML firmado por la EC]**) y Certificado de la Entidad Certificadora acreditada por ENAC.
4. Justificación de los gastos del proyecto (**PDF: Formularios Anexo II y fichas**).

Orden CIN 2212/2011: Los beneficiarios de ayudas de proyectos de I+D+i y de programas de recursos humanos convocadas por el MINECO, o por otros ministerios u organismos con los que el MINECO haya firmado un convenio al respecto, cuando así lo prevean las convocatorias o resoluciones de concesión, podrán solicitar la emisión de informes motivados, sin necesidad del informe técnico de la EC acreditada por la ENAC. La documentación a entregar será la prevista en Sede Electrónica del MINECO.

2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

39

Tipos de Informe Motivado Vinculante (IMV), y plazos de solicitud

Tipo “A”: IMV de contenido y 1ª ejecución o seguimiento, respecto de un proyecto (o anualidad del mismo) realizado (parcial o totalmente) en el año fiscal n. Es un informe ex-post sobre calificación científico-tecnológica de actividades de I+D+i ya realizadas e identificación de gastos asociados ya incurridos. Ofrece seguridad jurídica ante la aplicación de deducciones fiscales.

PLAZO: 6 meses y 25 días tras finalizar el año fiscal n.

Tipos “B” o “C”: IMV de contenido, respecto de un proyecto en su totalidad. Es un informe ex-ante, es decir, sobre calificación científico tecnológica de actividades planificadas de I+D+i (tipo B y C) e identificación de presupuestos asociados previstos (tipo C). Ofrece seguridad jurídica en las consultas vinculantes (tipo B) o acuerdos previos de valoración (tipo C), ante la DG Tributos.

PLAZO {
- Proyecto aún no iniciado: *en cualquier momento previo al comienzo.*
- Proyecto ya iniciado: *desde la fecha de inicio del proyecto en el año fiscal n, hasta 6 meses y 25 días tras finalizar dicho año fiscal n.*

Tipo “D”: IMV de personal investigador. Es un informe ex-post, respecto de su dedicación en exclusiva a actividades de I+D+i ya realizadas. Ofrece seguridad jurídica en la aplicación de bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por personal investigador.

PLAZO {
- Voluntario: *no hay plazo. Puede solicitarse en cualquier momento.*
- Obligatorio (10 o más trabajadores): *En general 6 meses tras finalizar el año fiscal objeto de evaluación.*

2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

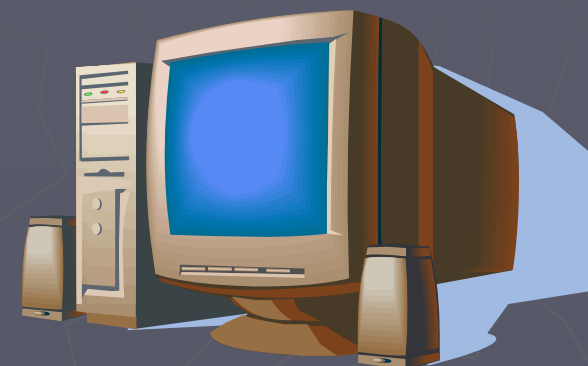
40

Método operacional: Procedimiento telemático (Ley 11/2007)

www.mineco.es



The screenshot shows the official website of the Spanish Ministry of Economy and Competitiveness (www.mineco.es). The page is titled 'Ciencia e Innovación' and features a navigation menu with options like INICIO, ORGANIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, INTERNACIONAL, CULTURA CIENTÍFICA, and PRENSA. The main content area is titled 'Informes Motivados Vinculantes' and provides information about the process of submitting and receiving motivated reports (IMV). It includes sections for 'Noticias', 'Instrumentos de Financiación', 'Ayudas y reconocimientos de la Innovación', and 'Actuaciones de fomento de la Innovación'. A sidebar on the right contains links to 'Información y Atención al Ciudadano', 'AYUDAS Y CONVOCATORIAS', 'SEDE ELECTRÓNICA', 'PROGRAMA DE ACTUACIÓN ANUAL 2015', and 'Fondos de la Unión Europea'.



<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnextoid=dc5a12c94d364410VgnVCM1000001d04140aRCRD>

2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

41

Método operacional: Procedimiento solicitud (<https://sede.micinn.gob.es/IMV>)

Informes Motivados Vinculantes - Mozilla Firefox

micinn.gob.es https://sede.micinn.gob.es/IMV/

Más visitados Customize Links Free Hotmail Windows Marketplace Windows Media Windows

Informes Motivados Vinculantes

Fecha y hora oficial: 09/02/2012 23:50

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Sede electrónica
sede.micinn.gob.es

Bienvenido a la aplicación de solicitud de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, y para la bonificación en la cotización a la seguridad social por personal investigador.

Según el R. D. 1432/2003, que lo regula, el plazo para solicitud de informe motivado es, según tipos, el siguiente:

- 1.- Informe motivado solicitud tipo "a" para deducciones fiscales, es decir, respecto a un proyecto (o anualidad de ese proyecto) realizado (parcial o totalmente) en el año fiscal n, sobre actividades de I+D y/o IT realizadas y gastos incurridos asociados: 25 días y 6 meses una vez finalizado el año fiscal n.
- 2.- Informe motivado solicitud tipo "b" (calificación científico tecnológica de las actividades) o "c" (calificación científico-tecnológica de las actividades y presupuesto de gastos e inversiones) para deducciones fiscales (informes ex - ante):
 - Respecto a un proyecto (o anualidad de ese proyecto) que aún no ha comenzado: en cualquier momento previo al comienzo.
 - Respecto a un proyecto (o anualidad de ese proyecto) que ya ha comenzado en el año fiscal n: desde el mismo momento de inicio del proyecto en el año fiscal n, hasta 25 días y 6 meses una vez finalizado dicho año fiscal n.
- 3.- Informe motivado solicitud tipo "d" para bonificación en la cotización por personal investigador: para el año fiscal n, a lo largo de dicho año fiscal, hasta 25 días y 6 meses una vez finalizado dicho año fiscal.

Acceso con Usuario/Password

Usuario

Password

[¿Olvidó la contraseña?](#)

Acceso con Certificado digital

Para consultas administrativas entendiéndose como tales: Accesos, roles permitidos, funcionalidad de la aplicación, deberán contactar en el teléfono: 902 218 600 o 914 950 554 o bien formulando una consulta que encontrará disponible en nuestra web, en "Información y Atención al ciudadano" - "Consultas sobre convocatorias y otras actividades de Ciencia e Innovación".

Si se tuviera algún problema de tipo informático al intentar crear una solicitud, firmarla y registrarla electrónicamente, deberá contactar en estos casos con CAUIDI: 916039220 o bien vía correo electrónico a la dirección cauidi@micinn.es

También le recomendamos que las dudas y consultas trasmita a través del correo electrónico cauidi@micinn.es



SOLICITUD

2010 © Ministerio de Economía y Competitividad

Dirección General de Innovación y Competitividad

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

42

Método operacional: Interacción con el solicitante
(<https://sede.micinn.gob.es/facilita>)

MICINN - Sede Electrónica - Mozilla Firefox

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

micinn.gob.es https://sede.micinn.gob.es/facilita/loginAction.do;jsessionid=4C4B76DA85AB0BF99F6F06F76F6EDB77

Más visitados Customize Links Free Hotmail Windows Marketplace Windows Media Windows

MICINN - Sede Electrónica

Fecha y hora oficial: 10/02/2012 23:19

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD Sede electrónica sede.micinn.gob.es

Los datos de usuario y contraseña introducidos no son correctos. Para acceder a la aplicación debe estar dado de alta en RUS (Registro Unificado de Solicitantes) e introducir un usuario y contraseña válidos.

Carpeta Virtual de Expedientes - Facilita Preguntas frecuentes Manual de acceso

Registro Unificado de Solicitantes

Bienvenidos a Facilita, la nueva Carpeta Virtual de Expedientes

Descubra una herramienta que le permitirá realizar sus trámites de una manera más agil e intuitiva

Los expedientes del Ministerio de Economía y Competitividad en un sitio único

Consulta de expedientes

En este apartado se pueden consultar todos los datos referentes a la tramitación de las solicitudes de ayuda, y obtener información detallada del estado de los expedientes y de la documentación aportada. Así mismo, se pueden realizar acciones de tramitación sobre el expediente (Subsanación, Alegación, Instancia Genérica y Documentación requerida).

Notificaciones

Desde el buzón de notificaciones se pueden leer y consultar todas las notificaciones (Subsanación

El acceso a la aplicación puede realizarse con usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes).

Usuario Contraseña

Recordar contraseña

Acceder

El acceso a la aplicación requiere de un Certificado Electrónico reconocido por @firma (FNMT, DNI-e y otros).

Acceder

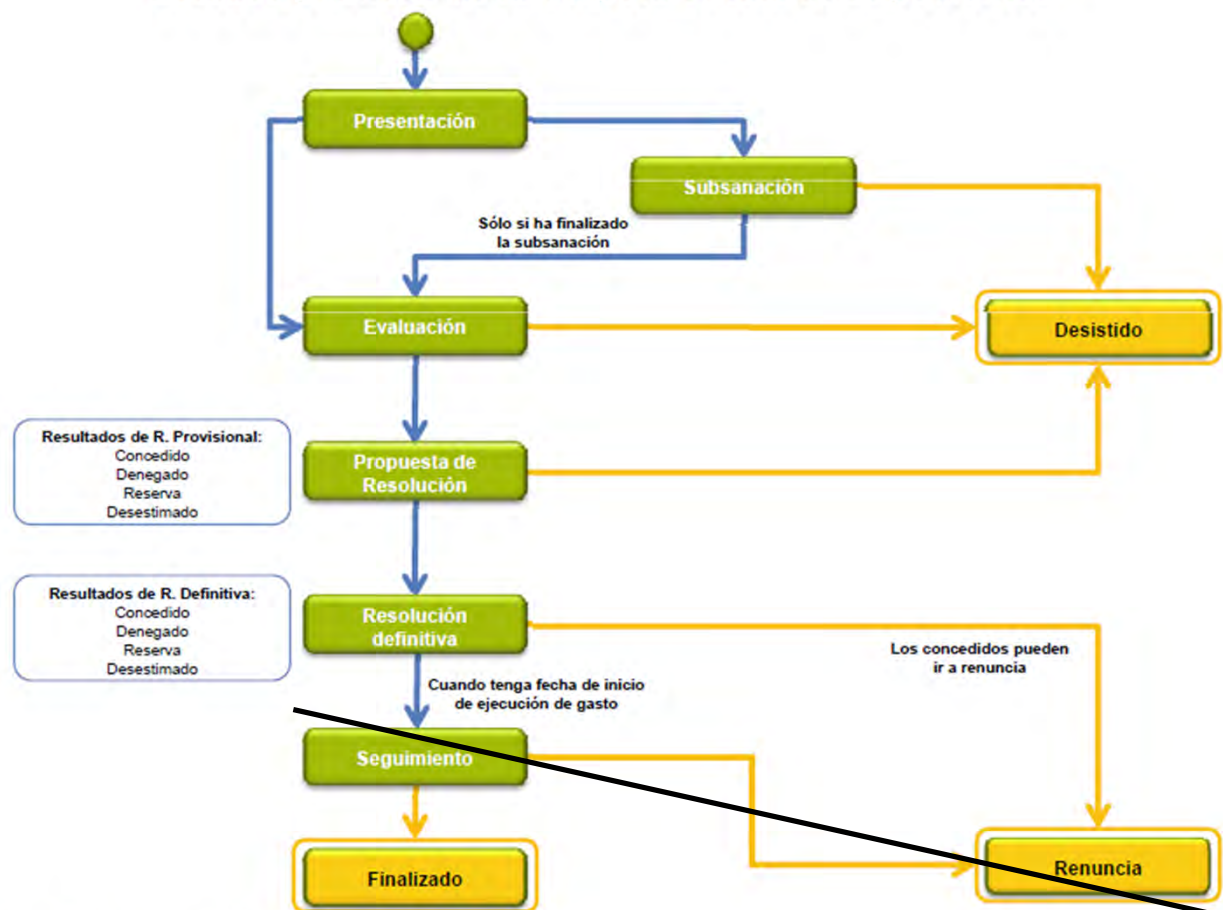
Enlaces de interés

- Boletín oficial del estado
- Validación de firmas y certificados en línea
- DNI electrónico
- Agencia Española de protección de datos
- CERES
- Registro electrónico común de la AGE

Inicio D:\DATOS\MICINN\P... 3 Microsoft Office P... MICINN - Sede Electr... Escritorio ES 23:20

INTERACCIÓN CON EL SOLICITANTE

Estados públicos de la Carpeta Virtual de Expedientes



* Los flujos entre estados son ilustrativos

2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

44

Método operacional: Programación Deseable



	Año n (Ejercicio fiscal)				Año n+1 (Declaración del impuesto de sociedades)						
	Sept.	Octubre	Nov.	Diciem.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	25 Julio
Empresa	Preparación y selección de proyectos										
											Pres. I.S
Entidad Acreditada			Estudio de proyecto; informe técnico.								
						Auditoria de gastos					
						Emisión del certificado					
MINECO								Emisión del informe motivado			

El plazo de solicitud ante el MINECO de informes "Tipo A" coincide sensiblemente con el período voluntario de declaración del Impuesto de Sociedades (25 de julio, o 6 meses y 25 días para EF distintos al año natural). Los plazos, en general, constan en la Sede electrónica.

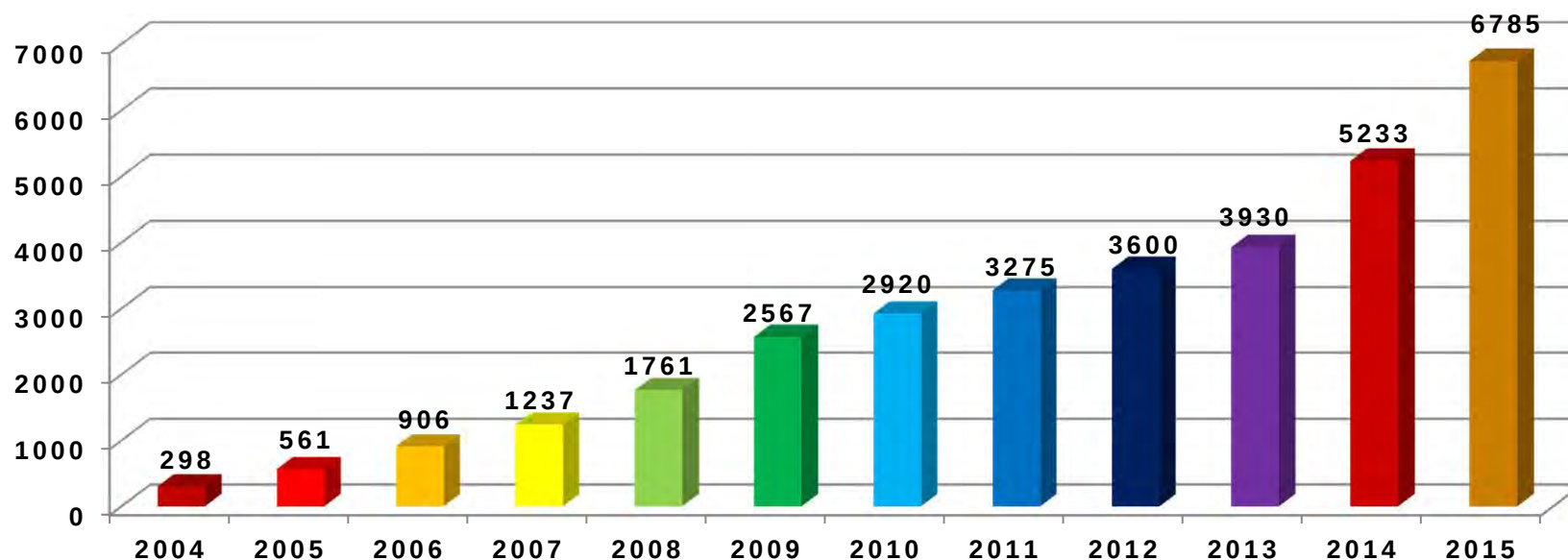
2. LOS INFORMES MOTIVADOS

45

Evolución del sistema: solicitudes presentadas

AÑO DE SOLICITUD	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Nº DE SOLICITUDES	298	561	906	1.237	1.761	2.567	2.920	3.275	3.600	3930	5233	6785
% AUMENTO	0	88	61	37	42	46	14	12	10	9	33	29

Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS



2. INFORMES MOTIVADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL.

Informes Solicitados por Comunidad Autónoma.

46

Evolución Solicitudes 2004-2015

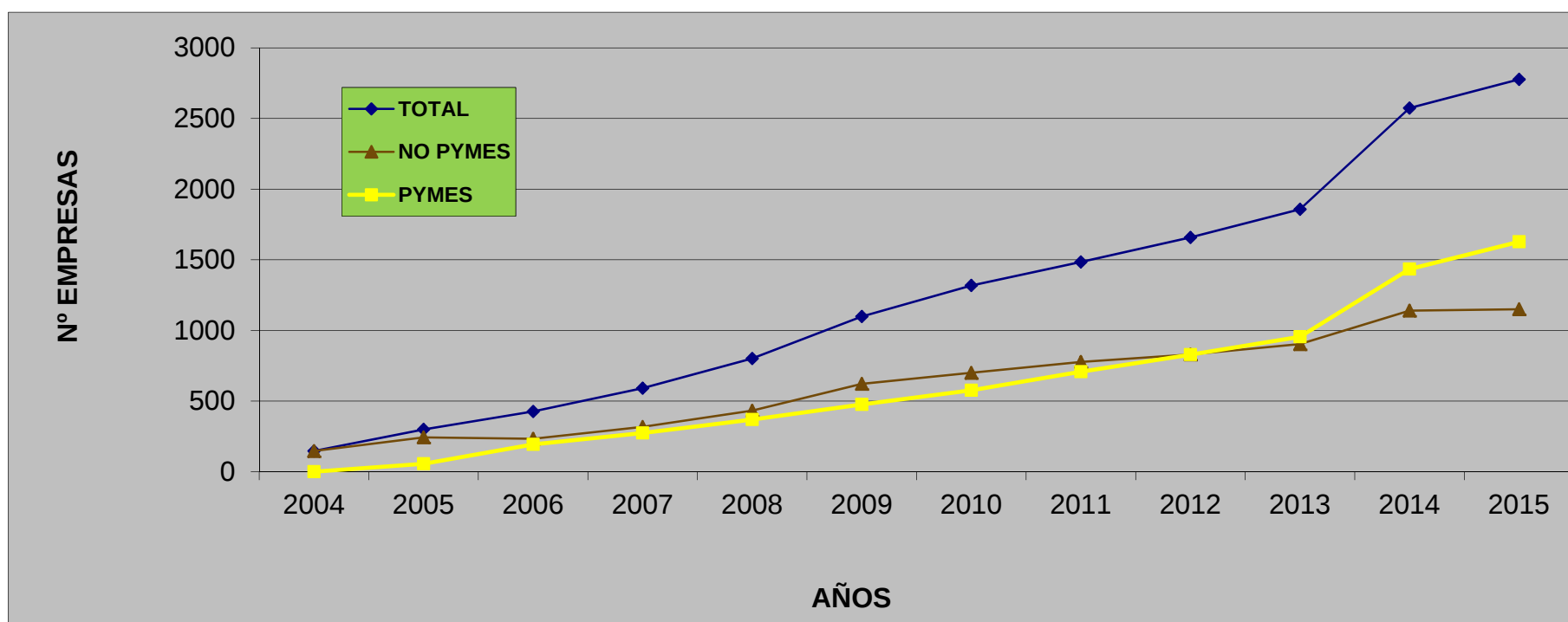
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Andalucía	2	28	41	57	93	142	147	181	246	255	363	489
Aragón	13	17	22	32	29	46	52	69	67	97	101	167
Baleares	0	0	1	0	7	22	18	33	26	36	26	35
Canarias	4	1	1	2	2	10	15	14	9	12	13	22
Cantabria	1	6	10	20	18	28	28	26	27	34	28	36
Castilla La Mancha	1	3	4	8	24	35	54	80	80	113	126	163
Castilla León	14	59	79	99	122	108	124	134	146	159	181	233
Cataluña	76	137	170	212	273	440	456	559	579	648	1040	1423
Com. Valenciana	32	48	91	179	223	334	395	426	462	536	730	962
Extremadura	0	1	2	1	1	8	8	12	9	15	38	45
Galicia	17	26	49	82	101	118	157	180	163	147	165	183
La Rioja	4	2	8	24	43	33	31	44	35	34	38	51
Madrid	118	213	370	409	643	969	1127	1237	1377	1495	1904	2379
Melilla/Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Murcia	2	2	4	8	9	19	25	33	67	73	144	194
Navarra	0	2	9	23	29	36	39	35	55	49	58	45
País Vasco	4	1	17	42	97	168	161	143	162	140	182	236
Pdo. Asturias	9	13	18	34	41	36	41	69	84	86	92	115

2. LOS INFORMES MOTIVADOS

47

Evolución del sistema: empresas solicitantes

AÑO DE SOLICITUD	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Nº empresas solicitantes	146	299	426	591	801	1098	1318	1484	1658	1857	2574	2777
PYME	-	19%	45%	46%	46%	43%	44%	48%	50%	51%	56%	59%
No PYME	-	81%	55%	54%	54%	57%	53%	52%	50%	49%	44%	41%

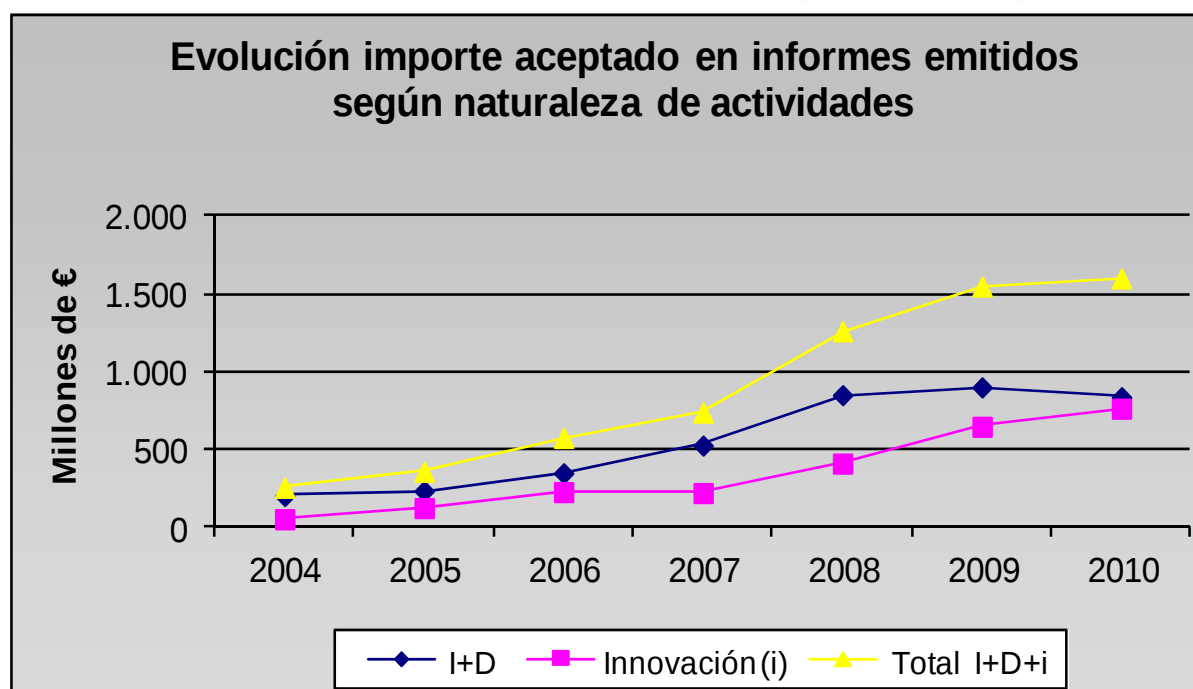


2. LOS INFORMES MOTIVADOS

48

Evolución del sistema: importes calificados (I+D e IT)

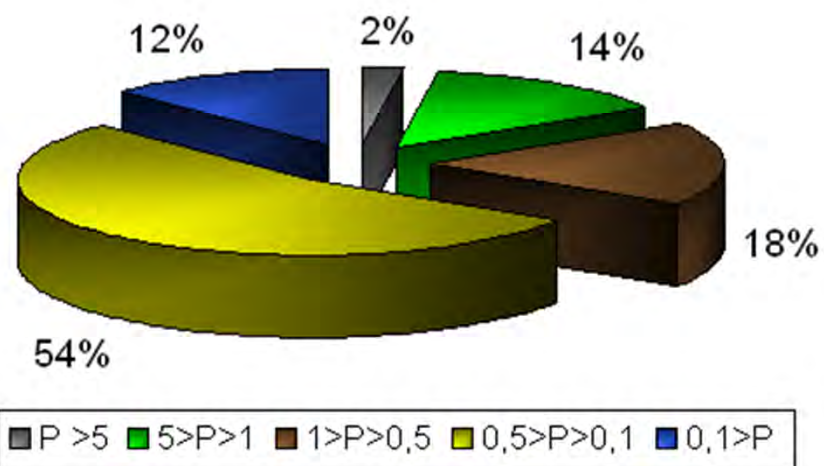
	Año 2005 (EF 2004)	Año 2006 (EF 2005)	Año 2007 (EF 2006)	Año 2008 (EF 2007)	Año 2009 (EF 2008)	Año 2010 (EF 2009)
Gastos (M €) I+D	233,5	347,4	523,4	851	900,8	836,7
Gastos (M €) i	124,1	227,2	221	409,2	647,4	762,7
Total gastos I+D+i	357,6	574,6	744,4	1260,2	1548,2	1599,4
Deducción estimada	105,8	161,6	231,4	351,7	350,2	340,9



2. INFORMES MOTIVADOS. Datos Ejercicio fiscal 2006

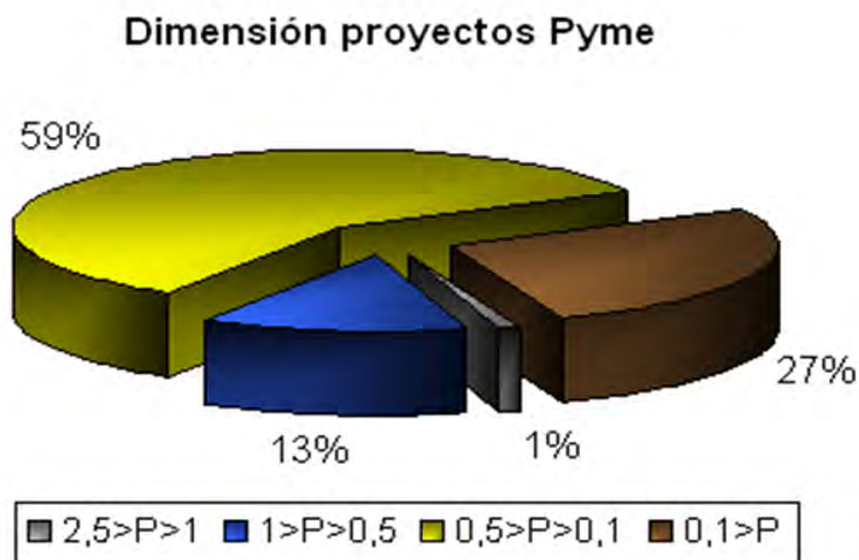
Dimensión de los proyectos calificados. Grandes empresas.

No pyme dimensión de los proyectos



2. INFORMES MOTIVADOS. Datos Ejercicio fiscal 2006

Dimensión de los proyectos calificados. Pymes.



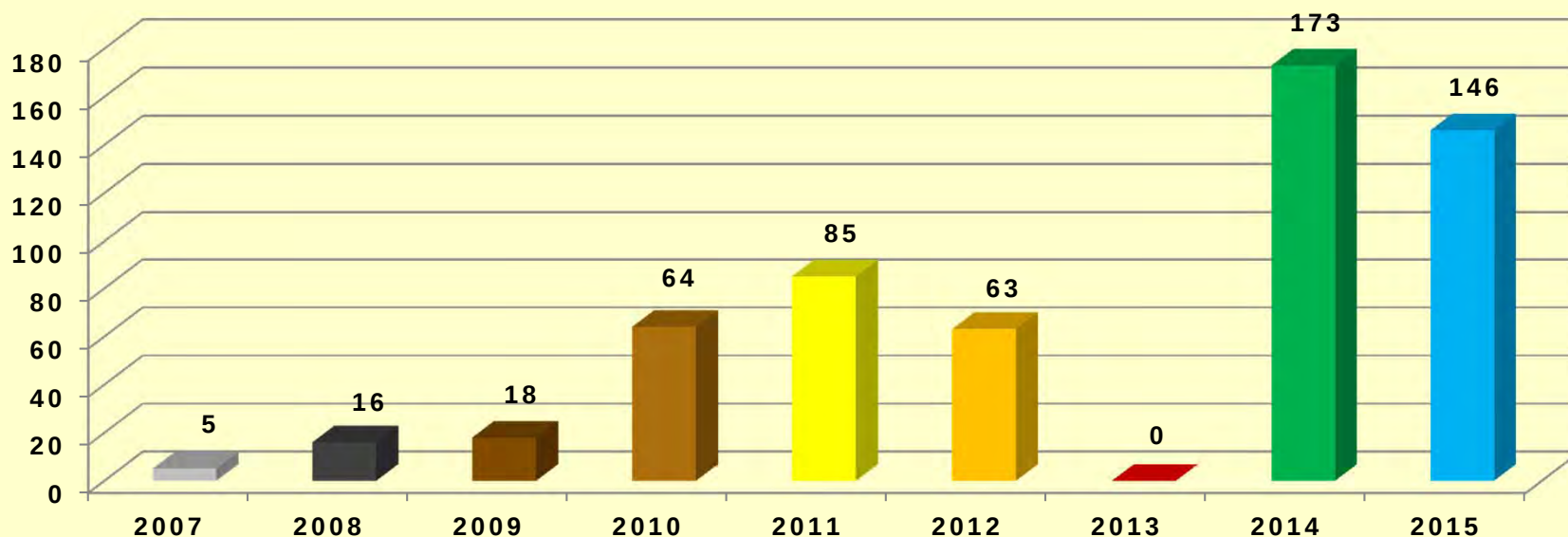
2. LOS INFORMES MOTIVADOS

51

Evolución del sistema: solicitudes tipo D presentadas

AÑO DE SOLICITUD	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2014	2015
Nº DE SOLICITUDES	5	16	18	64	85	63 (Derogación)	173	146
% AUMENTO		220	12	255	33	-25	103	72

Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS



2. INFORMES MOTIVADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL.

Informes Solicitados por Comunidad Autónoma.

52

Evolución Solicitudes 2007-2015

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Andalucía		2	2	11	8	11		7	4
Aragón		1	1	1	6	1		3	1
Baleares				1	2				1
Canarias			1			1			
Castilla La Mancha								2	2
Castilla León				1	1			5	2
Cataluña	1	7	8	33	35	27		58	42
Com. Valenciana	2	2	3	4	5	2		11	5
Extremadura	1	1	1	2	2	1			
Galicia				1	8	2		6	5
La Rioja		2	1	3	4	3		1	
Madrid	1	1		4	11	13		50	29
Murcia				1					1
Navarra								2	3
País Vasco					1			22	48
Pdo. Asturias			1	2	2	2		6	3
TOTAL	5	16	18	64	85	63	0	173	146

2. INFORMES MOTIVADOS: Opinión de los usuarios.

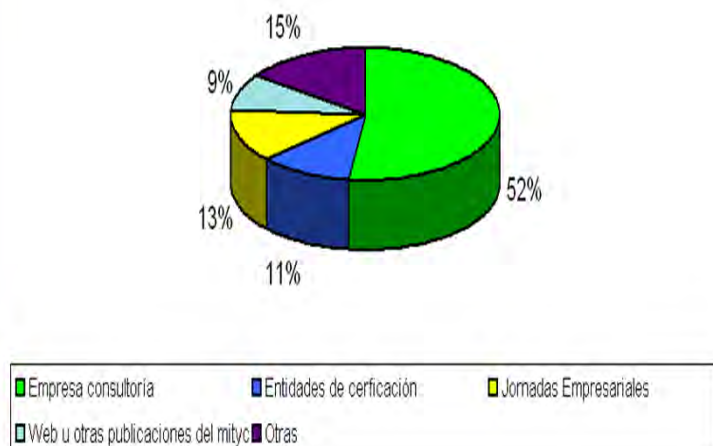
53

Encuesta anónima remitida a las 423 empresas solicitantes en 2006. Se han obtenido 139 respuestas*.

En 2011 se ha realizado otra encuesta similar, con resultados equivalentes.

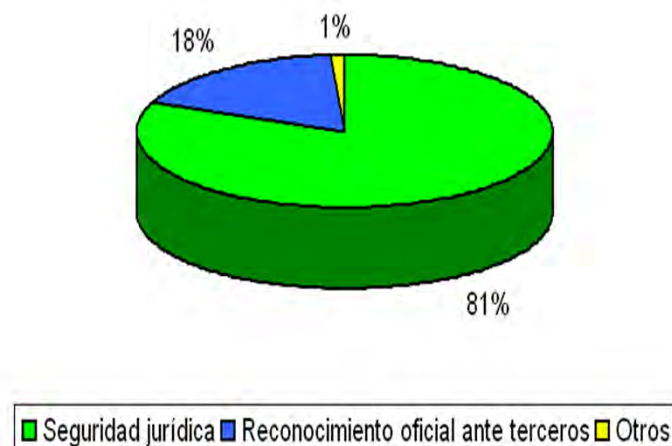
1. Aproximación al sistema.

Cómo conoció el sistema de emisión de informes motivados



2. Tratándose de un sistema voluntario. Qué le ha impulsado a la utilización.

¿Por qué lo ha utilizado?

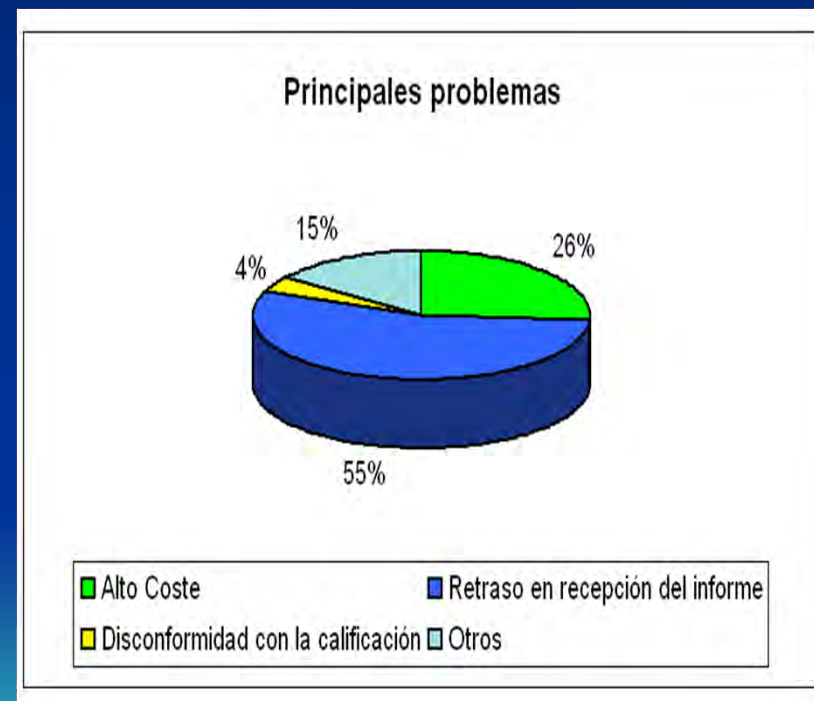


2. INFORMES MOTIVADOS: Opinión de los usuarios.

3. Grado de satisfacción con el servicio prestado por la Entidad de Certificación.



4. Cuáles han sido los principales problemas del sistema.



5. Grado de satisfacción con el sistema.



Los Informes motivados:

- En general son VOLUNTARIOS.
- La calificación (científico-tecnológica) es VINCULANTE ante Hacienda.
- COMPATIBLES CON AYUDAS.
- Ofrecen SEGURIDAD JURÍDICA para las deducciones fiscales.
- Tienen AMPLIA ACEPTACIÓN territorial y sectorial.
- CRECIMIENTOS ANUALES CONSTANTES
- Los usuarios del sistema están razonablemente SATISFECHOS, y REPITEN una vez iniciados en el sistema.

PATENT BOX



3. PATENT BOX

58

Reducción de ingresos por la cesión de determinados activos intangibles

Artículo 23 de la Ley 27/2014 del IS

- Mecanismo relativamente nuevo y desconocido (introducido Ley 16/2007), pero muy prometedor: el concepto recogido de “intangible” es más amplio que el derivado de I+D+i...

¿QUÉ ES?

Reducción de un 60% de las rentas a integrar en la base imponible (exención de impuestos inmediata), procedentes de la cesión (uso o explotación) de:

- Derecho de uso o de explotación de **patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos**
- Derechos sobre **informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.** => INCLUYE KNOW-HOW

REQUISITOS

- Que la entidad cedente haya creado al menos el 25% del coste de los activos objeto de cesión.
- Que el cesionario utilice los derechos de uso o de explotación en el **desarrollo de una actividad económica**.
- Que el cesionario no resida en un país considerado como paraíso fiscal.
- Que la entidad disponga de los registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos, directos e indirectos, correspondientes a los activos objeto de cesión (no es necesario su activación contable).
- Si el contrato incluye prestación accesoria de servicios, diferenciarla claramente.
- Documento Comisión Europea y consultas vinculantes DGT: que exista actividad previa innovadora (y eminentemente tecnológica, según preámbulo de Ley 16/2007)

3. PATENT BOX

60

Reducción de ingresos por la cesión de determinados activos intangibles

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

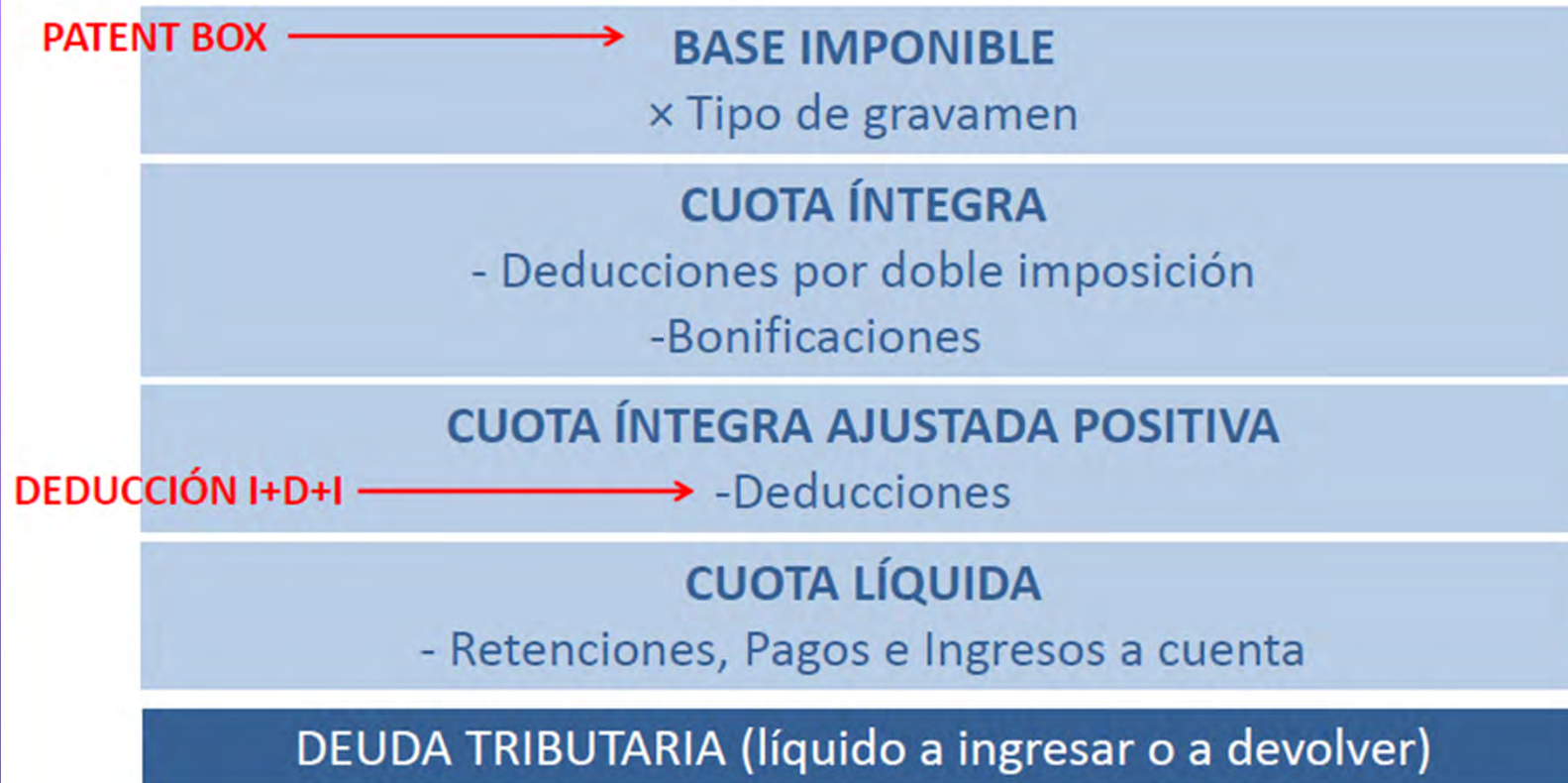
- No se admite la cesión de derecho de uso o de explotación de **marcas, obras literarias, artísticas o científicas**, incluidas las películas cinematográficas, derechos personales susceptibles de cesión, como los derechos de imagen, programas informáticos, equipos industriales, comerciales o científicos, **ni de cualquier otro derecho o activo distinto de los señalados en el apartado 1.**
- Es una cesión de uso o de explotación, **admite licencias propiedad industrial, incluidos modelos utilidad o diseño industrial** => Se admite **transmisión** entre empresas no vinculadas.
- **Sí** cesiones calificadas como **arrendamiento operativo (norma de registro y valoración 8ª PGC)** => **No** se admite **arrendamiento financiero**
- **Sí** el **Know-how** => **No** se admiten las **asistencias técnicas** (separar contratos, en su caso)

3. PATENT BOX

61

Reducción de ingresos por la cesión de determinados activos intangibles

¿CÓMO SE APLICA?



Puede ayudar a crear sinergias entre entidades generadoras de conocimiento, y entidades cuya línea de negocio sea la explotación y comercialización de productos.

Fomenta el interés general en compartir conocimiento y transferir tecnología, en el contexto empresarial de “win-win situation” (ambas partes ganan), para mejorar la competitividad del sector empresarial español y el crecimiento económico global, además de rentabilizar los apoyos públicos.

Sin límite hacia atrás respecto a la fecha de generación, en cuanto a su cesión.



Atraer y fomentar generación intangibles en España.



Transferir y rentabilizar conocimiento entre empresas, ya sean complementarias o relacionados en la cadena de valor (e. g. plataformas tecnológicas), o bien cuyo conocimiento sea susceptible de aplicación en otro sector



Mejorar el valor de la empresa, identificando activos intangibles, valorándolos y obteniendo beneficios de ellos, mediante una nueva forma.

Cifras (declarantes y millones €, ajuste negativo resultado contable por art. 23):

EF 2008: 97 M €

EF 2009: 179 M €

EF 2010: 250 M €

EF 2011: 300 M €

EF 2012: 370 M €

- Iniciativa parlamentaria seguridad jurídica
- **Norma UNE 166008 “Transferencia tecnología”**
- **Postura POSITIVA de esta D.G; Grupo de trabajo**

¿POR QUÉ CRECE SU APLICACIÓN?

- Disminución ayudas públicas
 - paulatina desaparición subvenciones.
 - préstamos, no siempre interesantes.
- No existe límite temporal de aplicación
- El retorno puede superar el 100% del coste de generación del intangible.
- Compatible con resto de ayudas públicas.

66

0.- ¿Necesitamos innovar?, ¿innovamos?, ¿somos competitivos? Financiación pública integral



COMPRA PÚBLICA INNOVADORA



<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnextoid=f31a43df25682310VgnVCM1000001d04140aRCRD>

El desarrollo eficaz de la compra pública innovadora que persigue el MINECO, pretende reforzar el papel de las Administraciones públicas como impulsoras de la Innovación empresarial. Esto se aborda trabajando **desde el lado de la demanda** del gestor público que saca a licitación los contratos de compra pública innovadora y **desde el lado de la oferta**, es decir, de las empresas que compiten en las licitaciones ayudándolas en el juego competitivo a participar y presentar ofertas innovadoras en dichos procedimientos de contratación.

ADAPTACIONES NORMATIVAS:

- Acuerdo de Consejo de Ministros 8-10-10: 3% de inversión nueva en 2013.
- Posibilidad de compra de productos no existentes (LCSP).
- Posibilidad de acceso a empresas proponentes (“demanda temprana” - web).

MODALIDADES:

- CPTI (Compra Pública de Tecnología Innovadora): Diálogo competitivo.
- CPP (Compra Pública Precomercial): Reparto de riesgos y beneficios.

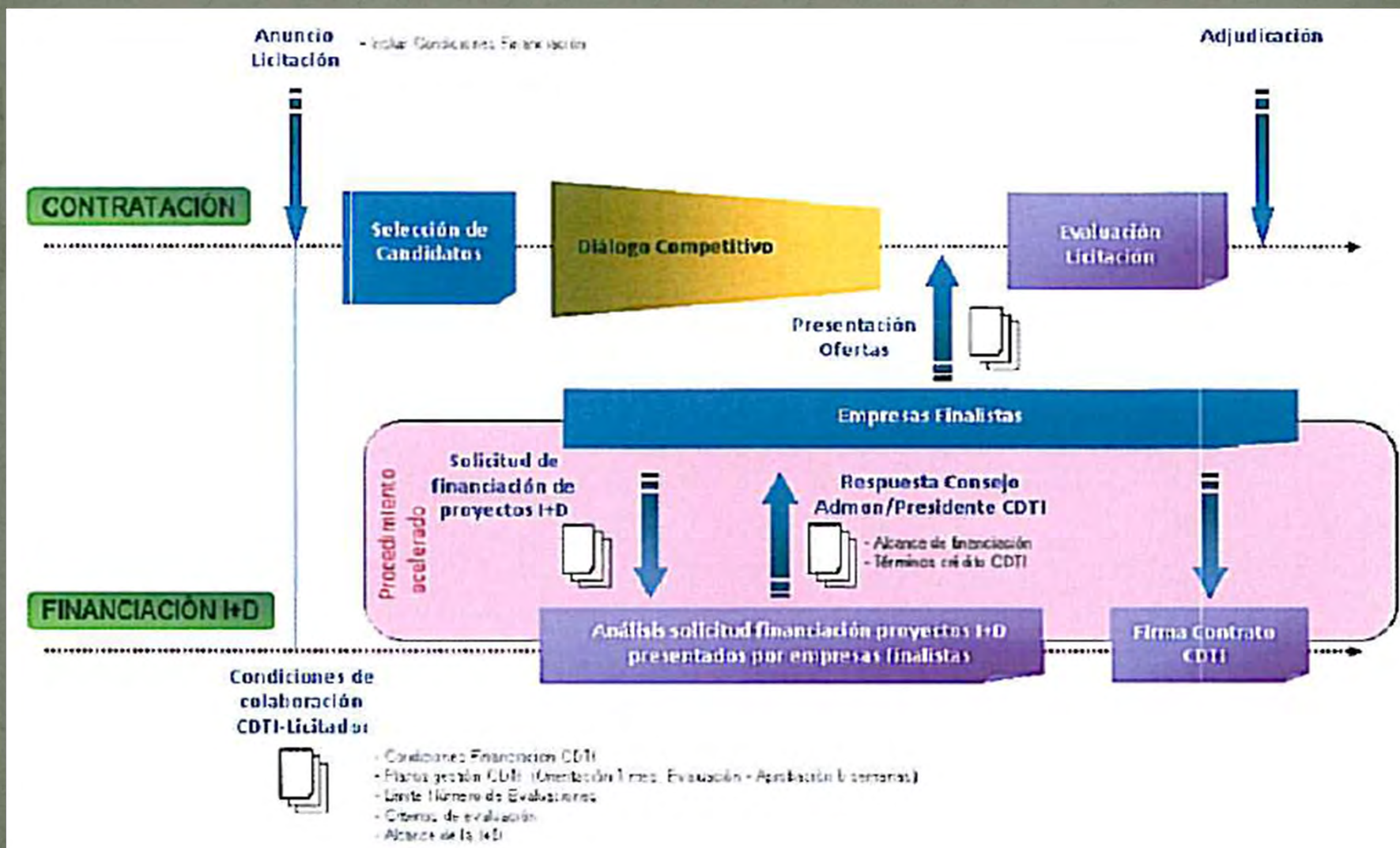
LICITACIÓN:

- Ofertas económicamente más ventajosas en su conjunto, Confidencialidad, aspectos de propiedad intelectual e industrial, derechos de uso, solvencia técnica y financiera

FINANCIACIÓN:

- INNODEMANDA
- INNOCOMPRA (apoyo a los órganos públicos de las CCAA).

<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=f31a43df25682310VgnVCM1000001d04140aRCRD>



Muchas gracias por su atención

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL
informesmotivados@mineco.es